

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con **MARIA ALEJANDRA SALAZAR MURCIA**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00211 del 04 de marzo de 2025**, “Por la cual se autoriza a, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, como nuevo propietario, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador, de la ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANZAZU, código SICOM 636573, ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca, El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio Rivera, departamento del Huila, que pasa a denominarse EDS VILLA ARANAZAZU.”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web¹ del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 19 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00211 del 04 de marzo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO

Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero
Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00211 del 04 de marzo de 2025 en (7) folios

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00211 DE 2025

(04 Marzo 2025)

Por la cual se autoriza a, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, como nuevo propietario, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador, de la ESTACION DE SERVICIO VILLARANZAZU, código SICOM 636573, ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca, El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio Rivera, departamento del Huila, que pasa a denominarse EDS VILLARANZAZU.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrado a la ESTACION DE SERVICIO VILLARANZAZU, identificada con código 636573, ubicada en el, LOTE A2 PRJ BAJO PEDREGAL FINCA EL TOTUMO, Municipio de RIVERA, Departamento del, HUILA, propiedad de INVERSIONES SERLAU S.A.S., NIT. 901.117.814-0, creada en SICOM el 02/11/20218 según radicado No. 2018082169.

Que a través del radicado No. 1-2024 001239 de enero de 2024, el señor DIOGENES VARGAS Representante Legal de las sociedades, Representante Legal de las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT. 901.349.498-1, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8, solicitó el cambio de Propietario; Operador, y nombre de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO VILLARANZAZU, identificada con código SICOM 636573, que se encontraba a nombre de INVERSIONES SERLAU S.A.S., NIT. 901.117.814-0, y pasa a ser de propiedad de la organización, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT: 901.349.498-1, y a ser operada por la sociedad EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8.

Que mediante oficio No. 2-2024-005354 del 04 de marzo de 2024, la Dirección de Hidrocarburos, requirió al señor DIOGENES VARGAS Representante Legal de las sociedades, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8, e, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT: 901.349.498-1, hacer claridad respecto al trámite requerido, y allegar documentos faltantes, para poder continuar con el respectivo trámite.

Que a través del radicado No. 1-2024-035314 del 15 de agosto de 2024, señor DIOGENES VARGAS, Representante Legal de las sociedades, Representante Legal de las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT. 901.349.498-1, y, EL PORTAL DE

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, como nuevo propietario, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador, de la ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANAZU, código SICOM 636573, ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca, El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio Rivera, departamento del Huila, que pasa a denominarse EDS VILLA ARANAZU.”

MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8, volvió a presentar la solicitud para el cambio de Propietario; Operador, y nombre de la estación de servicio automotriz publica denominada, ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANAZU, con código SICOM 636573, que pasa a llamarse “EDS VILLA ARANAZU”, la cual figura en SICOM a nombre de INVERSIONES SERLAU S.A.S., NIT. 901.117.814-0, como propietario y operador, y pasa a ser de propiedad de la organización, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT: 901.349.498-1, y operada por la sociedad EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2024-031231 del 11 de septiembre de 2024, la dirección de Hidrocarburos, a través de la Coordinación del Grupo Downstream, dio respuesta al radicado 1-2024-035314 del 15 de agosto de 2024, generando observaciones, y enfatizando que, conforme a los documentos aportados, el trámite corresponde a “Cambio de Propietario, Cambio de Operador y cambio del nombre de la estación de servicio, para lo cual se debe allegar la totalidad de los documentos para con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020.

Que a través de los radicados 1-2025-003782 y 1-2025-003795 del 30 de enero de 2025, el señor, DIOGENES VARGAS, Representante Legal de las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., con NIT: 901.349.498-1, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, allegó nueva solicitud y documentos para el cambio de Propietario; Operador, y nombre de la estación de servicio automotriz publica denominada, ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANAZU, con código SICOM 636573, que pasa a llamarse “EDS VILLA ARANAZU”, ubicada en Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca El Totumo, vereda Bajo pedregal, del municipio de Rivera, departamento del Huila, la cual figura en SICOM a nombre de INVERSIONES SERLAU S.A.S., NIT. 901.117.814-0, como propietario y operador, y pasa a ser de propiedad de la organización, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT: 901.349.498-1, y operada por la sociedad, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., con NIT. 901.010.043-8, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)	Documentos de la razón social INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1: (Nuevo Propietario): • Certificado de composición accionaria. • Estados financieros firmados por el Representante Legal y Contador Público. Documentos de la razón social EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT: 901.010.043-8: (Nuevo Operador): • Estatutos sociales • Certificado de composición accionaria. • Estados financieros, firmados por el Representante Legal y Contador Público.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde	• Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, con fecha 30/01/2025, a nombre de la sociedad, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT: 901.349.498-1, Matrícula

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, como nuevo propietario, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador, de la ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANZAZU, código SICOM 636573, ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca, El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio Rivera, departamento del Huila, que pasa a denominarse EDS VILLA ARANZAZU.”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	334986, en el cual consta que, “la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.” Código CIU: G4731. (Nuevo Propietario). • Certificado de Existencia y Representación Legal, Cámara de Comercio del Huila, a nombre de la sociedad, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT: 901.010.043-8. Matrícula 271036, en el cual consta que, “la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.” Código CIU: G4731. (consultado en RUES 18/02/2025). • Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, denominado, EDS VILLA ARANZAZU, Matrícula 303352, Cámara de Comercio de Cauca, Actividad principal Cód. CIU: 4731, ubicada en Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca El Totumo, vereda Bajo pedregal, del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, Propietaria: EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT: 901.010.043-8, (consultado en RUES, el 18/02/2025).
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	• Póliza RCE No. 23457331-5079, expedida por Allianz Seguros S.A., vigencia de 01/08/2024 a 31/07/2025, Asegurado: EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S, NIT. 901.010.043-8, nombre de la EDS -EDS VILLA ARANZAZU, código SICOM 636573. ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal Finca El Totumo, del municipio de Rivera, en el departamento del Huila. Limite Asegurado: 800 SMMLV-Evento y Agregado anual por predio. Contiene las dos (2) cláusulas especiales requeridas por el decreto 1073 de 2015.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo	• Certificado de Inspección, No. DWN-957-2023, EDS VILLA ARANZAZU, pública, expedido por DEWAR S.A.S., el 30/11/2023, cód. SICOM 636573, Razón Social, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, LOTE A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca El Totumo, Rivera, Huila. (capacidad 6.300

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, como nuevo propietario, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador, de la ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANZAZU, código SICOM 636573, ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca, El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio Rivera, departamento del Huila, que pasa a denominarse EDS VILLA ARANZAZU.”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	galones).
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	• OTROSÍ No. 1, Cesión Definitiva del contrato de Suministro No. 0001408, suscrito entre BIOMAX S.A., e INVERSIONES SERLAU S.A.S., y EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., para la Estación de Servicio denominada EDS VILLA ARANZAZU, ubicada en, LOTE A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio, Rivera, departamento, Huila. firmado por las partes, el 27/06/2024 y 10/07/2024 respectivamente.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Copia parte de Escritura, Compraventa Terreno con matrícula inmobiliaria 200-261277, de María Alejandra Salazar Murcia, a INVERSIONES TIJUANA S.A.S. • Copia Certificado de Tradición, Matrícula Inmobiliaria 200- 261277, venta de: Alejandra Salazar Murcia, a INVERSIONES TIJUANA S.A.S., Titular real de dominio INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1. • Copia del Contrato de Compraventa y Entrega Real, de la EDS VILLA ARANZAZU, suscrito entre las sociedades: INVERSIONES SERLAU S.A.S., NIT. 901.117.814-0, (Salazar Murcia María Alejandra y Fabio Nelson Gutiérrez Andrade), (vendedor), e INVERSIONES TIJUANA S.A.S., con NIT. 901.349.498-1 (comprador), y EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, Operador de la EDS. • Contrato de arrendamiento de la Estación de Servicio, suscrito entre, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1 (arrendador), y EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8 (arrendatario), con fecha 01 de diciembre de 2023, “en letras dice cinco y en número 20 años”.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Copia de Registro Único Tributario-RUT, No. 14930003836, EL PORTAL DE MONTERREY S A S., NIT. 901.010.043-8, actividad principal 4731. Figura Revisor Fiscal y Contadora Pública. • Copia de Registro Único Tributario-RUT, No. 141158863947, INVERSIONES

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, como nuevo propietario, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador, de la ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANZAZU, código SICOM 636573, ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca, El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio Rivera, departamento del Huila, que pasa a denominarse EDS VILLA ARANAZAZU.”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, actividad principal 4731. Figura Contador Público.
8. Demostrar que el cambio de propietario y/u operador de la estación de servicio fue puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, en lo concerniente a los permisos ambientales y plan de contingencia.	- Evidencia de radicado No. 352 Comunicado Cambio de Operador EDS VILLA ARANZAZU, ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM. - Evidencia de radicado No. 993 Presentación Plan de Contingencia EDS VILLA ARANZAZU, ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM.
9. Oficio con solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	- Oficio con solicitud firmada por el señor DIOGENES VARGAS, Representante Legal, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8, e, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT: 901.349.498-1. - C.C. Sr. DIOGNES VARGAS.

Que, entre los documentos allegados por el señor, DIOGENES VARGAS, Representante Legal de las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT. 901.349.498-1, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8, se aportó copia de: Escritura, Compraventa Terreno con matrícula inmobiliaria 200-261277, de María Alejandra Salazar Murcia, a INVERSIONES TIJUANA S.A.S.; copia Certificado de Tradición, Matrícula Inmobiliaria 200- 261277, venta de: Alejandra Salazar Murcia, a INVERSIONES TIJUANA S.A.S., Titular real de dominio INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1; copia del Contrato de Compraventa y Entrega Real, de la EDS VILLA ARANZAZU, suscrito entre las sociedades: INVERSIONES SERLAU S.A.S., NIT. 901.117.814-0, (Salazar Murcia María Alejandra y Fabio Nelson Gutiérrez Andrade), (vendedor), e INVERSIONES TIJUANA S.A.S., con NIT. 901.349.498-1 (comprador), y EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, (nuevo Operador de la EDS), Contrato de arrendamiento de la Estación de Servicio, suscrito entre, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1 (arrendador), y EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8 (arrendatario), con fecha 01 de diciembre de 2023.

Que, una vez verificada la información contenida en los documentos allegados por el señor, DIOGENES VARGAS, Representante Legal de las sociedades, Representante Legal de las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT. 901.349.498-1, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8, el Grupo de Downstream, de esta dirección, constató el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, por lo que es procedente autorizar la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, como nuevo propietario, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador, de la ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANZAZU, código SICOM 636573, ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca, El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio Rivera, departamento del Huila, que pasa a denominarse EDS VILLA ARANZAZU.”*

Artículo 1. Autorizar a la sociedad, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., identificada con NIT: 901.349.498-1, como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada, EDS VILLA ARANZAZU, identificada con código **636573**, antes “ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANZAZU”, ubicada en Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca El Totumo, vereda, Bajo Pedregal, del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz Pública denominada EDS VILLA ARANZAZU, identificada con código **636573**, antes “ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANZAZU”, ubicada en Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca El Totumo, vereda, Bajo Pedregal, del municipio de Rivera, en el departamento del Huila.

Parágrafo. La sociedad, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., identificada con NIT. 901.010.043-8, deberá actualizar la información declarada en SICOM hasta la fecha por el periodo en que la misma estuvo inactiva, igualmente en el nuevo SICOM, a partir de su entrada en funcionamiento.

Artículo 3. Las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., con NIT. 901.010.043-8, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. Las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., con NIT. 901.010.043-8, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. Las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., con NIT. 901.010.043-8, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor, DIOGENES VARGAS, Representante Legal de las sociedades, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., a los correos electrónicos: estacionesvargas@gmail.com; y a la señora, MARÍA ALEJANDRA SALAZAR MURCIA, Representante Legal de la sociedad, INVERSIONES SERLAU S.A.S, anterior propietario y operador, al correo electrónico: serlau926@gmail.com; conforme a la información aportada en la solicitud, la que reposa en el Registro Único Empresarial y Social-RUES, y en SICOM, respectivamente.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a, INVERSIONES TIJUANA S.A.S., NIT. 901.349.498-1, como nuevo propietario, y, EL PORTAL DE MONTERREY S.A.S., NIT. 901.010.043-8, como nuevo operador, de la ESTACION DE SERVICIO VILLA ARANZAZU, código SICOM 636573, ubicada en, Lote A2 Paraje Bajo Pedregal, Finca, El Totumo, vereda Bajo Pedregal, municipio Rivera, departamento del Huila, que pasa a denominarse EDS VILLA ARANAZAZU.”*

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Omar Mauricio Monroy Cubides
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar